

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 9124.-

VISTO:

Los Expediente N° SPC 4829-S-91, SOC 957-B-93, SEO 3961-B-2000, CD 082-B-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Barrueto Sanchez Neftali solicita la adjudicación del Lote 6, Manzana 12 Sector La Estrella, lote que ocupa desde el año 1992.-

Que el Señor Barrueto Sánchez Neftali, no posee núcleo familiar por lo cual no se encuadra en la normativa vigente.-

Que el peticionante alega haber comprado las mejoras de dicho lote a los anteriores poseedores, careciendo la misma de valor legal.-

Que el área social de la Dirección de Tierras Fiscales elabora un informe socioeconómico donde sugiere se trate el caso particular dado la antigüedad de residencia, la avanzada edad y la situación económica del solicitante.-

Que desde el año 1992 ha tratado de regularizar su situación.-

Que atendiendo su situación particular esta Comisión Interna cree conveniente otorgarle un Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de 5 años.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 118/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2001 del día 07 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2001, celebrada por el Cuerpo el 14 de junio del corriente año.-

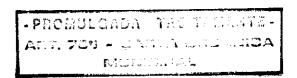
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de ———Uso y Ocupación gratuita por el término de 5 (cinco) años, a favor del Señor Barrueto Sánchez Neftali, DNI. Nº 18.643.939, del Lote 6 de la Manzana 12 del Barrio Villa Ceferino, que cuenta con una superficie de 312,01 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-54-2122-0000.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----------correspondiente Convenio de Uso y Ocupación.-

///h.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 3°): La presente cesión es de carácter provisoria e intransferible.-

ARTICULO 4°): A partir de la firma del Convenio será de exclusiva cuenta del -----cesionario, el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar al inmueble, sean estos municipales, provinciales o de cualquier tipo que pudieran corresponder.-

ARTICULO 5°): Finalizado el plazo, de mantenerse las condiciones -----socioeconómicas actuales, se podrá prorrogar el mismo por un plazo similar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SPC 4829-S-91, SOC 957-B-93, SEO 3961-B-2000, CD 082-B-2000).-

Scrz.-

100

FDO: ZAMBON AROMANDO.-

Ordenanza Alandejast Nº 9/24 1200/
Promulgodi in Jacobson Ad. 76°
CARTA CRISA II.A AUGUSTUAL.
Exple 10° SPC 4829. S.91 y AGREG.